

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA N° 393-2025-MDP/GDTI**

Pichari, 25 de julio de 2025

VISTOS:

El INFORME N° 022-2025-MDP-CRAET, INFORME N° 457-2025-MDP-SGFEP/TSE-SG, INFORME N° 093-2025-MDP-SGFEP/JLPS-E, INFORME N° 1018-2025-MDP/GDTI/PAQT-G, INFORME N° 2919-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG, INFORME N° 2511-MDP/GM-GFSLP/AAN-G, INFORME N° 2022-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, CARTA N° 030-2025-GRUPOJAREMI&CSAC, CARTA N° 224-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, INFORME N° 0445-2025-MDP-SGEET-TSE/SG, CARTA N° 008-2025-MULTIVENTAS MAYERLI EIRL/TFCM-C, CARTA N° 0103-2025-MDP-SGEET-TSE-SG, INFORME N° 1636-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, CARTA N° 021-2025-GRUPOJAREMI&CSAC, CARTA N° 174-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, INFORME N° 0319-2025-MDP-SGEET-TSE/SG, CARTA N° 0006-2025-MULTIVENTAS MAYERLI EIRL/TFCM-C y demás documentación contenida en 03 archivadores (1283 folios), los cuales sustentan la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE QUISTO VALLE DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”** con CUI N° 2674994, con un presupuesto total de S/ 2'029,203.09 (dos millones veintinueve mil doscientos tres con 09/100 soles), un plazo de ejecución de 5 meses (150 días calendarios), bajo la modalidad de ejecución por administración directa; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por la cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; no obstante, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, faculta al Alcalde a desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de él. En aplicación de dicha normativa, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP/LC de fecha 24 de enero del 2025, delegó facultades de naturaleza resolutoria en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es totalmente competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe al presente acto resolutorio, conforme lo dispone el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: *“Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”*;

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL: “Ejecución de Obras por Administración Directa”, en su numeral 6.4, literal n), en su artículo 6, concierne a disposiciones generales, numeral 6.4, señala lo siguiente: *“El expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento, entre otros) establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente. El expediente técnico para la ejecución de obras por administración directa es un conjunto de documentos que comprende: a) Memoria descriptiva general y por especialidades; b) Diseños de ingeniería y planos de especialidades a nivel de ejecución de obra, suscrito por el profesional responsable, según las especialidades que correspondan al tipo,*

características y complejidad de la obra; así como los planos de ubicación georreferenciados de canteras y zonas de eliminación de materiales excedentes, de corresponder; c) Especificaciones técnicas, por cada partida del presupuesto; d) Estudios básicos como topografía, mecánica de suelos, geotecnia, geología, hidrología y otros complementarios de acuerdo al tipo, características y complejidad de la obra; e) Memorias de cálculo y planilla de metrados; f) Análisis de precios unitarios de cada una de las partidas que conforman el costo directo y el análisis de los gastos generales; g) Presupuesto de obra, que incluya los costos directos, gastos generales y otros conceptos aplicables, el cual debe adjuntar las cotizaciones de los materiales y equipos puestos en obra o en almacén. Los conceptos que pueden ser cargados al presupuesto de la obra por administración directa se detallan en el Anexo 1 de la presente directiva; h) Listado de insumos en cantidades y costos (materiales, equipos, horas hombre, etc.), incluido impuestos; i) Cronograma de obra; j) Calendario de adquisición de materiales; k) Calendario de utilización de equipos y maquinarias; l) Calendario de utilización de mano de obra calificada y no calificada; m) Calendario de avance de obra valorizado; n) Presupuesto analítico de la obra por específica de gasto y componente presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra, el cronograma y los calendarios indicados en los literales i), j), k), l) y m). El presupuesto analítico debe identificar los procedimientos de selección cuando correspondan y el calendario de adquisición de materiales debe incluir los plazos estimados para dichos procedimientos en la normativa de contrataciones del Estado, lo que debe ser concordante con los cronogramas y calendarios del proyecto. o) Los documentos de la identificación y evaluación de los riesgos, desarrollo de estrategias de mitigación de riesgos y problemas, así como la supervisión y seguimiento a los avances en las acciones de mitigación de riesgos. p) Otros documentos que correspondan según la especialidad de la obra”;

Que, la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento de sus funciones como ente responsable de fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, conforme al numeral 18 del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene prevista la ejecución del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE QUISTO VALLE DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N° 2674994;

Que, en virtud de ello, mediante Orden de Servicio N° 0003362 de fecha 14 de abril de 2025, la Entidad contrata los servicios de la EMPRESA MULTIVENTAS MAYERLI EIRL (RUC N° 20600041267) para la elaboración del expediente técnico; asimismo, mediante Orden de Servicio N° 0004108 de fecha 14 de mayo de 2025, contrata al GRUPO JAREM INGENIERIA & CONSTRUCCION SAC (RUC N° 20612993077) para la evaluación;

Que, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, la Empresa MULTIVENTAS MAYERLI EIRL, mediante CARTA N° 0006-2025-MULTIVENTAS MAYERLI EIRL/TFCM-C de fecha 07 de mayo de 2025, presenta el expediente técnico a la Entidad, conforme a los contenidos mínimos establecidos en el TDR;

Que, mediante INFORME N° 0319-2025-MDP-SGEET-TSE/SG de fecha 08 de mayo de 2025, el Sub Gerente de Elaboración de Expedientes Técnicos, Econ. Tito Soto Escobar, traslada el expediente técnico a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, para su evaluación respectiva;

Que, mediante CARTA N° 174-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG de fecha 14 de mayo de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Richard Morote Risco, remite el expediente técnico al GRUPO JAREM INGENIERIA & CONSTRUCCION SAC para su evaluación;

Que, en respuesta, mediante CARTA N° 021-2025-GRUPOJAREMI&CSAC de fecha 30 de mayo de 2025, la empresa evaluadora presenta un informe de evaluación del expediente técnico, en el cual concluye que éste se encuentra observado, por lo cual lo devuelve a la Entidad para su corrección, recomendando su subsanación según la normativa vigente y los términos de referencia;

Que, mediante INFORME N° 1636-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG de fecha 03 de junio de 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos traslada el expediente técnico observado a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, para su correspondiente absolución;

Que, mediante CARTA N° 0103-2025-MDP-SGEET-TSE-SG de fecha 04 de junio de 2025, el Sub Gerente de Elaboración de Expedientes Técnicos devuelve el estudio observado a la EMPRESA MULTIVENTAS MAYERLI EIRL, solicitando su subsanación;

Que, mediante CARTA N° 008-2025-MULTIVENTAS MAYERLI EIRL/TFCM-C de fecha 16 de junio de 2025, la EMPRESA MULTIVENTAS MAYERLI EIRL cumple con presentar a la Entidad el expediente técnico subsanado;

Que, mediante INFORME N° 0445-2025-MDP-SGEET-TSE/SG de fecha 18 de junio de 2025, la Sub Gerencia de Elaboración de Expedientes Técnicos traslada el expediente técnico subsanado a la Gerencia de

Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos; la misma que, mediante CARTA N° 224-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG de fecha 19 de junio de 2025, lo remite a la empresa evaluadora para su revisión;

Que, en respuesta, mediante CARTA N° 030-2025-GRUPOJAREMI&CSAC de fecha 30 de junio de 2025, la empresa evaluadora presenta una vez más un informe de evaluación del expediente técnico, en el cual concluye que éste se encuentra aprobado, al haber sido subsanado según los criterios requeridos, por lo cual lo devuelve a la Entidad para la continuación del trámite pertinente;

Que, mediante INFORME N° 2022-2022-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG de fecha 03 de julio de 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos opina favorablemente sobre el expediente técnico y lo extiende para su atención a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos; la misma que, mediante INFORME N° 2511-2025-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G de fecha 04 de julio de 2025, replica la opinión favorable y lo eleva a la Gerencia Municipal;

Que, mediante proveído de fecha 04 de julio de 2025, la Gerencia Municipal deriva el expediente técnico a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras. Ésta, a su vez, mediante INFORME N° 2919-2025-MDP-GDTI/SSEO/MÑM-SG de fecha 10 de julio de 2025, traslada el expediente técnico a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, declarando la procedencia del mismo y recomendando su aprobación;

Que, mediante INFORME N° 1018-2025-MDP-GDTI/PAQT-G de fecha 15 de julio de 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura remite el Formato 08-A a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicitando su evaluación y registro de consistencia en el aplicativo del Banco de Inversiones. Por su parte, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante proveído de 15 de julio de 2025, deriva el expediente técnico a la Sub Gerencia de Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión, para su atención correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 457-2025-MDP-SGFEP/TSE-SG de fecha 18 de julio de 2025, la Sub Gerencia de Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión remite la aprobación del informe de consistencia del expediente técnico y recomienda proseguir con el trámite correspondiente;

Que, como corresponde, el expediente técnico es remitido a la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes técnicos (CRAET), legitimada mediante Resolución de Alcaldía N° 75-2025-A-MDP/LC de fecha 30 de enero de 2025, estando conformada por los siguientes integrantes:

Presidente	Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos
Miembro Titular I	Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura
Miembro Titular II	Gerente de Desarrollo Económico y Administración Tributaria
Miembro Suplente	Subgerente de Ejecución de Obras

Que, luego de realizar la revisión y evaluación del contenido del expediente técnico, dicha comisión, mediante INFORME N° 022-2025-MDP-CRAET de fecha 22 de julio de 2025, declara procedente su aprobación y recomienda su aprobación vía acto resolutorio por parte de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, de conformidad a la delegación de facultades;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP/LC de fecha 24 de enero del 2025, y demás normas legales vigentes,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE QUISTO VALLE DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”** con CUI N° 2674994, según los detalles que se consigna a continuación:

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del proyecto es de 5 meses (150 días calendarios).

MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

Administración Directa.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

Municipalidad Distrital de Pichari.

PRESUPUESTO TOTAL:

S/ 2'029,203.09 (Dos millones veintinueve mil doscientos tres con 09/100 soles), según se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	PARCIAL S/.
COMPONENTE 01: ADECUADA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA	1'651,590.09
COMPONENTE 02: SUFICIENTE EQUIPAMIENTO PARA LAS PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS	48,350.00
COSTO DIRECTO	1'699,940.09
GASTOS GENERALES	180,630.00
COSTO DE OBRA	1'880,570.09
GASTOS DE SUPERVISIÓN	99,726.00
GASTOS DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	30,150.00
GASTOS DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	5,000.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	13,757.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	2'029,203.09



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Subgerencia de Ejecución de Obras, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en el Expediente Técnico y bajo estricto cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- AMPARAR la presente Resolución en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores públicos y funcionarios públicos, toda vez que la misma se emite en merito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que da origen al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR a la Subgerencia de Ejecución de Obras el Expediente Técnico para su custodia, conservación y archivo correspondiente; debiendo otorgarse una copia del Expediente Técnico a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y otra copia a la Gerencia de Formulación y Supervisión y Liquidación de Proyectos.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE con la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Percy A. Quispe Tello
CIP: 83940
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA